

SECRETARÍA. Montería, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza, con providencia adiada 22-febrero-2021 proferida por el H. Tribunal Superior de Montería, donde corrigen el numeral TERCERO de la Sentencia de Recurso Extraordinario de Revisión -adiada 10-julio-2020, en el sentido de LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda decretada en auto de fecha 06-octubre-2015, actuación recibida mediante oficio 2274 fechado 04-marzo-2021. Sírvase proveer.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Verbal de Simulación, de **DOLORES HERNÁNDEZ VILLADIEGO**, contra **JAVIER MARQUEZ HERNÁNDEZ** y **GUILLERMO MARQUEZ HERNÁNDEZ**. RAD. 230013103003 2015-00199-00

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en Auto de fecha 22 de febrero de 2021, mediante la cual resuelve

“PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL TERCERO de la sentencia de 10 de julio de 2020, en el sentido de LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda decretada en auto de 6 de octubre de 2015. Oficiése por el juez de instancia en tal sentido”

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase a comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda decretada por este Despacho Judicial mediante auto de fecha 06-octubre-2015, sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-6705, la cual fue comunicada a esa ORIP mediante Oficio No.01116 de fecha 13-noviembre-2015 y registrada en la Anotación No.13 en fecha 17-11-2015.

Previo a oficiar por secretaría, la ejecutante debe acreditar el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad. El impuesto de Registro se debe liquidar y pagar en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Córdoba Ley 223/95 Decreto 650/96. En armonía con la CIRCULAR CSJCOC20-194 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Resolución Número 6610 de 27 mayo 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

TERCERO: OFÍCIESE por secretaría nuevamente a ARCHIVO CENTRAL de la RAMA JUDICIAL, para el **DESARCHIVO** del proceso verbal de simulación, de DOLORES HERNÁNDEZ VILLADIEGO, contra JAVIER MARQUEZ HERNÁNDEZ y GUILLERMO MARQUEZ HERNÁNDEZ. RAD. 230013103003 2015-00199-00, el cual se encuentra Archivado en la Caja No. 16, en el Archivo Central de la Rama Judicial Seccional Montería, tal como viene ordenado en auto que precede.

CUARTO: Una vez se haya desarchivado el proceso, vuelva al despacho para el correspondiente estudio de admisibilidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0cc777284846c84d09508dc54d528ef832c603be2f3556cccf82e61f079c7c

Documento generado en 12/04/2021 07:38:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**